



1815 de octobre

卷之四

SELLO QUINTO. VENTIL DE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETEC-
CHENTOS Y OCHO Y OCHO.

Pmiasobae Alnally Dej: desta Villa como mas áyuga se dño.
 conque Por. gaxco = Ldijo que á muchos días me halla con
 mi familia y áveria en mi hall. que la tengo en la jurisd.
 de la Villa de Molina por Causa motu proprio que
 me áyben. pretendo Alzar Señalad. desta Villa remando
 la en dñ. Villa de Molina por que pido Truq. á lñ. sea
 Señalad. áyben. Alzado. el Perindario que ro seme tenga
 p. tal vez. ni merio seme Regantan padron. ni dñ. car-
 gas Alzadas y seme de Alñ. de lñ. pñ. dñ. Lances
 que á lñ. se pñ. para q. con lñ. dñ. Alñ. de lñ.
 pñ. dñ. y con lñ. queda lñ. remando en dñ. Villa
 de Molina sobre que Alñ. dñ. alñ. de lñ. que
 pido y para ello.

[Signature] Me gorgiaremo de le bantade d'ordinario
dele d'Alm^a p^reside l'ispettore p^ropo
nel libro Casist^a per paragonare con
mano p^rimo
Lorenzo Marcoj.

James M. Smith

